Política de diversificación para las carteras de inversión de clientes

Objetivos

- Señalar la forma en cómo el comité responsable del análisis de los Productos financieros (el "Comité de Productos") deberá establecer límites máximos a considerar al momento de invertir y diversificar las carteras de los clientes.

- Especificar los límites de inversión por cada categoría de instrumentos según el perfil del cliente.

- Establecer las condiciones bajo las cuales las carteras de inversión de los clientes no cumplirían los límites referidos.

Ámbito de aplicación

Al personal que integre el Comité de Productos de Privest

Consideraciones

De conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones de Prácticas de Venta, el Comité de Análisis de los Productos Financieros de Privest deberá establecer una política de diversificación de las carteras de inversión de los clientes en función de las Categorías de los Perfiles de inversión y los Productos Financieros que haya aprobado.

Las carteras de inversión de los clientes se determinarán con base a los Perfiles de Inversión de los Clientes y por las características propias de las categorías de instrumentos que las componen. Es decir, cada Perfil de Inversión deberá contar con lineamientos precisos en cuanto a la diversificación de valores.

La Política de Diversificación de las carteras de inversión establecerá los límites máximos que podrá contener una misma cartera de inversión al momento de la inversión u operación, por lo menos respecto de cada categoría de instrumentos.

A efecto de establecer los límites máximos de las carteras de inversión, el Comité de Análisis de los Productos Financieros deberá tomar en cuenta (i) tipo de activo; (ii) el sector, emisor, plazo y la tasa de interés del valor; (iii) la calificación del valor; (iv) el riesgo de crédito; y (v) la tolerancia al riesgo del Perfil de inversión del Cliente. Cada clase de activo o valores con riesgos afines deberá tener un límite máximo de concentración.

Los límites máximos establecidos en la Política de Diversificación de las Carteras de Inversión deberán respetarse en todo momento. Ningún apoderado autorizado de Privest tendrá facultades en lo individual para autorizar que se excedan los límites máximos establecidos en la política. Solamente podrá exceptuarse la aplicación de dichos límites en casos extraordinarios, aprobados por dos miembros con voto del Comité de Portafolios de Privest por los siguientes motivos, los cuales deberán quedar debidamente justificados y motivados en una nota que obre en el expediente del cliente:

- Variaciones en los precios de los instrumentos;
- Operaciones de compra-venta que impliquen exceso o defecto;
- Aplicación de derechos patrimoniales;
- Adquisición de valores no permitidos, y

- Variaciones en los precios de los activos por compras o ventas de acciones representativas del capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria.

Límites de inversión

El Comité de Productos establecerá los límites máximos de inversión para cada Perfil de Cliente tomando en cuenta el grado de razonabilidad de cada clase de activo (o categoría de instrumentos).

También considerará el análisis de factores de riesgo que realizará de manera periódica en sus sesiones y las características de los instrumentos que puedan ser susceptibles de ser incorporados en las carteras de inversión de los clientes.

El Comité de Productos tendrá la facultad de juzgar, como parte de sus sesiones periódicas o de manera extraordinaria, si las condiciones económicas o de mercado vigentes, o si los cambios en las características o factores de riesgo de los Productos, emisores o contrapartes ameritan que las carteras de los clientes puedan incumplir los límites máximos establecidos. En ese caso, los miembros del comité definirán los nuevos límites máximos aplicables.

La tabla siguiente establece los límites de inversión por cada categoría de instrumentos, en función del perfil del cliente.

Límites de inversión por clase de activo según el Perfil del Portafolio

(% del total de activos)

01/03/2023	Conservador		Balanceado		Agresivo	
Límite	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
Tipo de Activo						
Liquidez o ETFs de liquidez 1/	3	100	0	100	0	100
Bonos o ETFs de bonos 2/	0	97	0	100	0	100
Acciones o ETFs de acciones 3/	0	30	0	60	0	100
Alternativos o ETFs de alternativos 4/	0	30	0	50	0	100
Multi-activos (mayoritariamente liquidez o bonos)	0	80	0	100	0	100
Multi-activos (mayoritariamente acciones o alternativos)	0	60	0	80	0	100
Divisa						
MXN	0	100	0	100	0	100
USD y de otros Mercados desarrollados	0	100	0	100	0	100
Divisas de Mercados emergentes, diferentes del MXN	0	25	0	30	0	100
Bonos						
Calificación: AAA y gubernamental	0	97	0	100	0	100
Calificación: Grado de inversión	0	80	0	100	0	100
Calificación: Inferior a Grado de Inversión	0	20	0	40	0	80
Plazo: Igual o menor a 1 año	3	97	0	100	0	100
Plazo: Entre 1 y 10 años	0	80	0	100	0	100
Plazo: Mayor a 10 años	0	60	0	80	0	100
Acciones						
Mercados desarrollados	0	30	0	60	0	100
Mercados emergentes	0	25	0	50	0	100

1/ ETFs de liquidez se refiere a Exchange Traded Funds cuyo subyacente está compuesto por una canasta de instrumentos de liquidez.

2/ ETFs de bonos se refiere a Exchange Traded Funds cuyo subyacente está compuesto por una canasta de instrumentos de renta fija.

3/ETFs de acciones se refiere a Exchange Traded Funds cuyo subyacente está compuesto por una canasta de acciones.

4/ETFs de alternativos se refiere a Exchange Traded Funds cuyo subyacente está compuesto por una canasta de instrumentos alternativos.